

Undécima.—En todo lo no especificado en el presente Convenio ambos Organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 y en la normativa que regula el Plan de Empleo Rural.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Presidente de la Junta de Extremadura.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo.

24498 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, para el fomento del empleo.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, un Convenio de Colaboración para el fomento del empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio pasado, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1985.—El Secretario general Técnico, José Antonio Zagatero Ranz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo tiene a su cargo, como Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, la gestión de programas de fomento del empleo.

Uno de estos programas tiene como objetivo el compensar el bajo nivel de contratación existente en el ámbito de la economía privada mediante el empleo temporal de trabajadores en paro en la realización de obras y servicios de interés social y general por parte de Organismo públicos y se formaliza a través de Convenios de Colaboración entre el INEM y dichos Organismos.

Estos Convenios se vienen realizando desde 1982 y, tras su incorporación al Acuerdo Económico y Social como medida de fomento del empleo, han sido regulados por la Orden de 21 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del 27).

El presente Convenio se establece, además, con un Ente público que tiene entre sus objetivos la promoción del empleo, así como la instrumentación, dentro de su ámbito de competencia, de las medidas que conduzcan eficazmente a la consecución de dicho objetivo. Ello obliga a contemplar cualquier Convenio de Empleo entre la Administración del Estado y Autonómica como un instrumento de coordinación y colaboración de la política de empleo en todos sus ámbitos. El Convenio con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que se detalla a continuación es un primer paso en esta línea.

En 1982 se firmó ya un Convenio entre el INEM y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con resultados satisfactorios tanto desde el punto de vista del empleo como de las obras y servicios realizados.

Finalmente se entiende que, si se estableciera un nuevo Convenio de carácter general que enmarcase la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el presente Convenio quedaría subsumido en el nuevo.

Por todo ello:

En Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1985.

El ilustrísimo señor don Pedro Montero Lebrero, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 3497/1982, de 7 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 8).

El honorable señor don Francisco Font Quetglás, Consejero de Trabajo y Transportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, nombrado por Decreto 1/1983, de 10 de junio («Boletín Oficial» número 0 de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del 10).

Ambos actúan; el primero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, según apoderamiento de 27 de junio de 1985, y el segundo, en nombre y representación

del Instituto Nacional de Empleo (INEM), Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, tendentes ambas a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general.

Segundo.—Que resulta conveniente el establecimiento de bases para la coordinación de acciones en materia de empleo entre el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, como primer eslabón de un futuro convenio general de coordinación de políticas de actuación.

Tercero.—Que durante el ejercicio de 1982 se firmó un Convenio INEM-Comunidad Autónoma de las Islas Baleares al objeto de realizar obras de competencia de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido positivos, tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras realizadas.

Cuarto.—Que con fecha 21 de febrero de 1985 se firmó por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Orden («Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero) por la que se fijan las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de colaboración del INEM con Organismos públicos, y a tenor de la base segunda de la citada Orden en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes

BASES

Primera.—Constituye el objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general ejecutados y financiados por el INEM y dicha Comunidad. De acuerdo con la base tercera de la Orden de 21 de febrero de 1985 y conforme al acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno de 13 de septiembre de 1984, las obras y servicios a ejecutar al amparo de este Convenio deberán ser de la competencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Segunda.—El total de aportaciones económicas del INEM para el presente Convenio es de treinta y cinco millones (35.000.000) de pesetas y la aportación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares será de veintiséis millones (26.000.000) de pesetas.

Tercera.—Las obras a realizar se refieren a los siguientes aspectos:

- Cultura: Bibliotecas, museos, excavaciones y archivo histórico.
- Agricultura: Conservación montes públicos, prevención de incendios y reparación de caminos forestales.
- Obras públicas: Acondicionamiento de cauces, torrentes y caminos.
- Trabajo: Cursos de formación ocupacional para jóvenes con dificultades.
- Cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Comunidad.

Cuarta.—Las Memorias contendrán los datos indicados en la base quinta de la Orden de 21 de febrero de 1985 y deberán presentarse a la Comisión Mixta del presente Convenio antes del 31 de agosto de 1985.

Quinta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados, se harán normalmente por la modalidad de «obra o servicio determinado» pudiendo utilizarse cualquier otra modalidad de las que se indican en la base séptima, apartado 3 de la Orden citada. Igualmente deberá utilizarse la adscripción de trabajadores para trabajos de colaboración social.

Sexta.—Para la selección de obras o servicios, aprobación de Memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo, se crea la Comisión Mixta paritaria, compuesta:

Por la Administración del Estado:

- El Delegado del Gobierno, que la presidirá.
- El Subdirector general de Promoción de Empleo.
- El Jefe del Servicio de Programas Especiales de Empleo.
- El Jefe de la Sección de Concursos, que actuará como Secretario.

Por la Comunidad:

- El Secretario general Técnico del Consejo de Agricultura y Pesca.
- El Jefe del Servicio de la Unidad de Gestión Económica de la Consejería de Educación y Cultura.
- La Secretaria general Técnica de la Consejería de Trabajo y Transportes.

Séptima.-De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, en el lugar de realización de cada obra se instalará un cartel, en el que se indicará: Denominación de la obra, la leyenda «Convenio INEM-Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y de forma destacada el anagrama AES (Acuerdo Económico y Social).

Octava.-Los contratos o adscripciones financiados por el INEM finalizarán, salvo acuerdo de la Comisión Mixta, el 31 de diciembre de 1985.

Novena.-La diferencia entre la cantidad aportada por el INEM y la justificada en certificación de fin de obra, según la base octava, punto 2 de la Orden, serán reintegradas al INEM.

Décima.-En todo lo no especificado en el presente Convenio ambos Organismo se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El director general del Instituto Nacional de Empleo.-El Consejero de Trabajo y Transportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24499 *ORDEN de 4 de noviembre de 1985 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria y de aprobación del proyecto de instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por don Victor Marrero Navarro en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa al expediente de concesión de beneficios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, que calificaba a las islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, a don Victor Marrero Navarro, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), que fue aprobado mediante Orden de este Departamento de 14 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1985), y dado que el interesado ha renunciado expresamente y por escrito a los beneficios solicitados y a la instalación de la industria en cuestión.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la citada Orden de 14 de diciembre de 1985, por la que se concedieron a don Victor Marrero Navarro beneficios del Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24500 *ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Empresa «Bodega Cooperativa San Francisco Javier», de Sada de Sangüesa (Navarra), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Bodega Cooperativa San Francisco Javier», de Sada de Sangüesa (Navarra), con NIF F-31022403, acciéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden

de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos de la Empresa «Bodega Cooperativa San Francisco Javier», de Sada de Sangüesa (Navarra), sita en dicha localidad.

Dos.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 30.580.114 pesetas a efectos de subvención. (Dicho presupuesto corresponde a la suma de todas las partidas excepto las de obra civil en zona de prensado y maquinaria de prensado.)

Tres.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 6.116.022 pesetas.

Cuatro.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24501 *ORDEN de 18 de noviembre de 1985 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima», para el perfeccionamiento de sus bodegas de elaboración y crianza de vinos, sitas en Castellet y Gornal, y Castellví de la Marca (Barcelona), acciéndose a los beneficios de zona de preferente localización industrial agroalimentaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 10 de mayo de 1985, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de las bodegas de elaboración y crianza de vinos que la Empresa «Vins Font, Sociedad Anónima» posee en Castellet y Gornal, y Castellví de la Marca (Barcelona), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 127.977.016 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 25.595.403 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cuatro.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.